

OTORGA APOORTE MUNICIPAL.

PANGUIPULLI, Febrero 14 de 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
2. El Decreto N° 3.219, de fecha Diciembre 06 de 2016, que dispone Asunción de funciones como Alcalde de la Comuna de Panguipulli, al Sr. **Rodrigo Fernando Valdivia Orias**.
3. El decreto N° 3.234, de fecha Diciembre 07 de 2016, determina orden de Subrogancia del secretario municipal.
4. El Decreto N° 346, de fecha Febrero 02 de 2018, dispone orden de Subrogancia del director de control.
5. El Certificado N°047, de fecha Febrero 14 de 2019, emitido por el Secretario Municipal (S).
6. La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de marzo de 2015, sobre "Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", vigente a contar del 01 de Junio de 2015.
7. El Decreto N° 2720, de fecha Octubre 16 de 2017, Aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Panguipulli.
8. En uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 525.

1.- **OTORGUESE** aporte Municipal a las **Instituciones** que a continuación se detallan, por la cantidad de \$ 51.145.000 (Cincuenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), según proyectos adjuntos, debiendo rendir cuenta detallada y documentada del monto otorgado.

N°	INSTITUCIÓN	RUT INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
1	Agrupación de Mujeres Poyen Mapu	65.072.724-K	\$ 400.000
2	Agrupación de Mujeres Manos de Mujer	65.072.983-8	\$ 352.000
3	Agrupación de Mujeres Manos Emprendedoras	65.051.162-K	\$ 362.900
4	Agrupación de Mujeres Mailen	65.116.854-6	\$ 219.900
5	Agrupación de Mujeres Mapu Rayen de Neltume	65.162.267-0	\$ 599.950
6	Agrupación de Mujeres Emprendedoras Zomo Kimun	65.128.231-4	\$ 270.000
7	Agrupación de Mujeres Arcoíris de Curihue	65.049.313-3	\$ 400.000
8	Agrupación de Mujeres Sueños de Mujer	65.078.151-1	\$ 250.000
9	Agrupación de Mujeres Las Golondrinas	65.119.073-8	\$ 400.000
10	Unión Comunal de Mujeres Rayen Liwen de Panguipulli	65.253.600-k	\$ 1.500.000
11	Agrupación de Adultos Mayores Llongahue	65.436.920-8	\$ 440.000
12	Agrupación del Adulto Mayor Flor del Lago de Panguipulli	74.929.300-4	\$ 310.000
13	Agrupación de Adultos Mayores Rayen Huincul de Llonquén	65.038.167-k	\$ 215.000
14	Agrupación del Adulto Mayor Rupu Chuwen de Pelehue Bajo	65.162.947-0	\$ 140.000
15	Agrupación del Adulto Mayor Sor Claudia de Coñaripe	74.928.700-4	\$ 200.000

16	Agrupación del Adulto Mayor Los Años Dorados de Choshuenco	74.933.000-7	\$ 400.000
17	Agrupación Adulto Mayor Alegría	65.007.777-6	\$ 400.000
18	Agrupación del Adulto Mayor Renacer de Neltume	65.319.100-6	\$ 400.000
19	Club del Adulto Mayor Santa Teresita	74.931.000-6	\$ 350.000
20	Unión Comunal de Agrupaciones Adultos Mayores Panguipulli	65.508.940-3	\$ 1.000.000
21	Unión comunal de Juntas de Vecinos Panguipulli	75.972.650-2	\$ 800.000
22	Junta de Vecinos Fortunato Fernández	65.427.200-K	\$ 530.000
23	Junta de Vecinos La esperanza del Manzano.	74.927.900-1	\$ 590.000
24	Junta de Vecinos Villa Los Presidentes	65.047.236-5	\$ 1.300.000
25	Club Talentos deportivos Panguipulli	65.989.100-k	\$ 550.000
26	Club deportivo Sayen Panguipulli	65.092.167-4	\$ 800.000
27	Club deportivo Panguí Judo Club	65.040.375-4	\$ 1.400.000
28	Asociación de Fútbol Amateur de Panguipulli	72.094.200-3	\$ 1.500.000
29	Club Deportivo El Manzano de los Tallos Bajos	65.403.310-2	\$ 640.000
30	Club Deportivo Mixto Fenix de Ñancul	65.154.099-2	\$ 500.000
31	Club de Rodeo Chileno Panguipulli	71.687.600-4	\$ 500.000
32	Club Deportivo Español	65.006.196-9	\$ 1.250.736
33	Club deportivo femenino Suyai	65.153.879-3	\$ 500.000
34	Club Deportivo MMA Kyokushin KTS	65.089.714-5	\$ 600.000
35	Club de Tenis Lago Panguipulli	65.046.468-0	\$ 1.014.000
36	Club Náutico Panguipulli	65.170.033-7	\$ 1.000.000
37	Club Deportivo Asoden de Neltume	65.618.820-0	\$ 750.000
38	Club de Pesca Caza y Lanzamiento Amancay	71.520.800-8	\$ 500.000
39	Club Remo Panguipulli	65.098.267-3	\$ 1.000.000
40	Centro de Padres y Apoderados Centro Educacional Altamira	65.520.400-8	\$ 1.000.000
41	Centro de Padres y Apoderados Escuela Llancahue	65.101.949-4	\$ 500.000
42	Centro de Padres y Apoderados Llonquén de Llonquén	65.249.960-0	\$ 400.000
43	Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial Los Arrayanes	65.032.332-7	\$ 950.524
44	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Rural Huellahue	65.007.524-2	\$ 300.000
45	Comunidad Indígena Peñihuen de Cayumapu	65.141.940-9	\$ 230.000
46	Comunidad Indígena Teodoro Pailacura	75.982.860-7	\$ 350.000
47	Comunidad Indígena José María Collinao	65.875.420-3	\$ 700.000
48	Comunidad Indígena Allulef Alcapan	65.214.480-2	\$ 1.500.000
49	Comunidad Indígena Juan Quintuman	65.126.040-k	\$ 359.990
50	Comunidad Indígena Santiago Nahuel Colil	65.123.409-3	\$ 220.000
51	Comunidad Indígena Loncochihuaicura	72.906.900-0	\$ 600.000
52	Comunidad Indígena Ina Huincul	65.017.526-3	\$ 800.000
53	Comunidad Indígena Nahuel Mahuisa	65.026.641-2	\$ 1.500.000
54	Comunidad Indígena Lienpaillahuala	65.031.144-2	\$ 350.000
55	Comunidad Indígena José Dionisio Millapàn	74.372.000-8	\$ 600.000
56	Agrupación de Perma Apicultores Wall Mapu	65.070.318-9	\$ 900.000
57	Agrupación de Artesanos Manuales de Coñaripe	65.229.650-5	\$ 450.000
58	Comité de Salud Curihue	65.047.874-6	\$ 850.000
59	Centro de Acogida Shalom de Panguipulli	65.483.410-5	\$ 950.000

60	Agrupación Social y Cultural Emmanuel de Neltume	65.172.721-9	\$ 550.000
61	Agrupación Social y Cultural Paraíso de Lago Neltume	65.169.332-2	\$ 550.000
62	Agrupación Social y Cultural Tranglen	65.146.302-5	\$ 850.000
63	Agrupación de Productores Agroecológicos Ñuke Mapu	65.150.165-2	\$ 1.000.000
64	Centro Cultural Museo y memoria de Neltume	65.464.880-8	\$ 400.000
65	Agrupación de Artesanos Lalin kuwu	65.034.638-6	\$ 500.000
66	Agrupación de Emprendedores Lifco Chauquén	65.168.438-2	\$ 600.000
67	Sindicato de Trabajadores Agrícolas Independientes de Puyehue	74.162.900-3	\$ 600.000
68	Club de Cueca Brotécitos del Sur	65.024.701-9	\$ 550.000
69	Agrupación Folclórica Voces del Sendero	65.089.958-k	\$ 500.000
70	Agrupación de Turismo Chodhuen entre Aguas y Volcanes	65.161.868-1	\$ 1.200.000
71	Comité de Agua Potable de Huellahue	71.969.400-4	\$ 5.000.000
72	Damas de apoyo a los Enfermos de Cáncer DAEC	65.031.053-5	\$ 1.000.000
			\$ 51.145.000

2.- Impútese el Gasto a la cuenta 215.24.01.004.002 "Subvención Organizaciones (DIDECO)", del Presupuesto Municipal vigente 2019.

3.- Transcribáse a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



JOHN AGUAYO GUZMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



ROBERTO GÓMEZ CORTÉS
DIRECTOR DE CONTROL (S)

COR/LGC/JAG/ASN/AMM/rbm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE APOORTE DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI Y LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES INDIVIDUALIZADAS.

PANGUIPULLI, Enero 30 de 2019.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Certificado N°015 y N° 016, de fecha Enero 16 de 2019, emitido por el Secretario Municipal.
2. El Certificado N° 022, de fecha Enero 17 de 2019, emitido por el secretario municipal.
3. El Decreto N° 227, de fecha Enero 21 de 2019, que otorga Aporte Municipal.
4. El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
5. El Decreto N° 314, de fecha Enero 30 de 2019, nombra administrador Municipal (S).
6. El Decreto N° 2.578, de fecha septiembre 28 de 2017, que delega al Administrador Municipal (s), Sr. Miguel Ángel Chaparro Guzmán, la firma del Alcalde en la totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Formula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE".
7. La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de marzo de 2015, sobre "Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", vigente a contar del 01 de Junio de 2015.
8. El Decreto N° 2720, de fecha Octubre 16 de 2017, Aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Panguipulli.
9. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 318.

1.- **APRUEBASE** los convenios de otorgamiento de aporte suscrito, con fecha Enero 21 de 2019 de las siguientes organizaciones, debiendo rendir cuenta detallada y documentada del monto otorgado, según indican proyectos y convenios adjuntos.

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	RUT INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
1	Club Deportivo Kenpo karate Panguipulli.	65.839.050-3	\$ 900.000
2	Club Deportes Liquiñe.	65.396.930-9	\$ 1.855.000
TOTAL			\$ 2.755.000

2.- Impútese el Gasto a la cuenta 215.24.01.004.002 "Subvención Organizaciones (DIDECO)", del Presupuesto Municipal vigente 2019.

3.- Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL CHAPARRO GUZMÁN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

MACHG/MHM/JEE/MASN/AMM/rbm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

OTORGA APORTE MUNICIPAL.

PANGUIPULLI, Enero 21 de 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
2. El Decreto N° 3.219, de fecha Diciembre 06 de 2016, que dispone Asunción de funciones como Alcalde de la Comuna de Panguipulli, al Sr. **Rodrigo Fernando Valdivia Orias**.
3. El Decreto N° 2.577, de fecha 28 de septiembre de 2017, establece orden de subrogación del administrador.
4. El Decreto N° 1.691, de fecha Julio 03 de 2017, que delega al Administrador Municipal (s), Sr. Helmuth Milling Torres, la firma del Alcalde en la totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Formula "**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**".
5. El Certificado N°015 y N° 016, de fecha Enero 16 de 2019, emitido por el Secretario Municipal.
6. El Certificado N° 022, de fecha Enero 17 de 2019, emitido por el secretario municipal.
7. La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de marzo de 2015, sobre "Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", vigente a contar del 01 de Junio de 2015.
8. El Decreto N° 2720, de fecha Octubre 16 de 2017, Aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Panguipulli.
9. En uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N°227.

1.- **OTORGUESE** aporte Municipal a las **Instituciones que a continuación se detallan**, por la cantidad de \$ 4.855.000 (Cuatro millones ochocientos quinientos cincuenta y cinco mil pesos), según proyectos adjuntos, debiendo rendir cuenta detallada y documentada del monto otorgado.

N°	NOMBRE INSTITUCIÓN	RUT INSTITUCIÓN	MONTO APROBADO
1	Club Deportivo Cobras de Panguipulli.	65.031.096-9	\$ 2.100.000
2	Club Deportivo kenpo karate Panguipulli.	65.839.050-3	\$ 900.000
3	Club Deportes Liquiñe.	65.396.930-9	\$ 1.855.000
TOTAL			\$ 4.855.000

2.- **Impútese** el Gasto a la cuenta **215.24.01.004.002 "Subvención Organizaciones (DIDECO)"**, del Presupuesto Municipal vigente 2019.

3.- Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**



JUAN EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



HELMUTH MILLING TORRES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL

HMT/MHM/JEE/ASN/AMM/rbm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control.
- Dirección de Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

**APRUEBA REGLAMENTO DE
SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DE PANGUIPULLI.**

PANGUIPULLI, octubre 16 de 2017.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de aprobar el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Panguipulli.
- b) El Reglamento para Otorgar Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Panguipulli, aprobado mediante decreto N° 2420 de fecha 08 de septiembre de 2009.
- c) El Certificado N° 314 de fecha 14 de octubre de 2017, emitido por el Secretario Municipal, donde el Honorable Concejo Municipal aprueba la Modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Panguipulli.
- d) La Resolución N° 30 de fecha 30 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre normas y procedimientos de rendición de cuentas a contar del 01 junio de 2015.
- e) El Decreto N° 3.219 de fecha 06 de diciembre de 2016, Asunción de funciones como Alcalde para la Comuna de Panguipulli al Sr. Rodrigo Valdivia Orias.
- f) El Decreto N° 1077, del 04 de mayo de 2017, que delega al Sr. Claudio Oliva Reyes, la firma del Alcalde en la totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Fórmula "**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**".
- g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO N° 2720.-

1. **APRUEBASE** el Reglamento de Subvenciones de la Municipalidad de Panguipulli, en la forma que establece el documento adjunto.
2. **DÉJESE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, el Decreto N° 2420 de fecha 08 de septiembre de 2009, que aprueba el Reglamento para Otorgar Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Panguipulli.
3. Transcríbese a quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y HECHO ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**


JUAN EUGENIO EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO OLIVA REYES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

COR/JEE/MHM/mhm

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Alcalde.
- 2) Administrador Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Secretaría Comunal de Planificación.
- 5) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6) Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- 7) Oficina de Partes.
- 8) Archivo Dirección de Control.

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por subvención toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, ordinarias y extraordinarias, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control. Para efectos de este reglamento se reconoce este derecho a todas las **organizaciones funcionales, territoriales y comunidades indígenas, además de aquellas mencionadas en el Art. 38 del presente reglamento, que estén inscritas en el registro de instituciones receptoras de fondos públicos.**

ARTÍCULO 2º: La subvención está establecida en la Ley Orgánica Municipal Artículo 5, letra g) "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos".

La subvención debe ser de interés del Municipio, en atención a las funciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- e) La capacitación y la promoción del empleo y el fomento productivo;
- f) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias;
- g) El transporte y tránsito público;
- h) El turismo, el deporte y la recreación;
- i) Educación Cívica;
- j) Iniciativas de Identidad Cultural y de Género;
- k) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- l) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
- m) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y;
- n) Apoyar Iniciativas que fortalezcan la identidad cultural, la productividad, el desarrollo social y las reivindicaciones propias de los pueblos originarios.
- o) Otras que no están incluidas en las anteriores

ARTÍCULO 3º: Se convocará a las organizaciones mencionadas en el Art. N° 1 mediante los diferentes medios de comunicación y redes sociales, para que postulen a los llamados de subvenciones municipales, en los siguientes periodos:

- a) Primer llamado a Subvención anual a postular en el mes de noviembre; para ser financiado el año siguiente.
- b) Segundo llamado a Subvención de Fiestas Patrias a postular en el mes de julio a financiar durante la primera quincena del mes septiembre.

Sin perjuicio de que la Municipalidad por motivos fundados decidiera abrir otras convocatorias extraordinarias, las que serán comunicadas a las organizaciones con anticipación y por los diferentes medios de comunicación.

La convocatoria a las postulaciones será responsabilidad del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En relación a lo dispuesto en la letra a) del presente Art. se organizará y dispondrá la entrega en los siguientes meses (Mayo o Julio), sin embargo, cualquier otra fecha será programada e informada con anticipación.

ARTÍCULO 4º: Cuando los montos entregados en subvención municipal superen las 1000 UTM, se exigirá la entrega de una caución para garantizar que los recursos transferidos sean utilizados para los fines estipulados, por lo tanto, se considerará en el convenio firmado entre las partes la entrega de un **PAGARÉ**, documento que extenderá y entregará la organización beneficiada a la Municipalidad, previa al otorgamiento de la subvención, mediante el cual contraerá la obligación de pagar la cantidad de dinero transferida, en la misma fecha que figura en el convenio suscrito. Esto con el objeto de cumplir con lo indicado el artículo N° 5, inciso primero de la ley 18.575, que indica que “las autoridades y funcionarios deberán velar por el debido cumplimiento de la función pública y por la idónea administración de los medios públicos, adoptando las medidas de cuidado y resguardo necesarias de estos”.

Con este instrumento, la organización acuerda ser el responsable incondicional del pago o rendición de los recursos municipales. Por lo que, siendo la Municipalidad, propietaria del pagaré, tiene la facultad de iniciar un juicio civil contra el firmante del pagaré si éste no rindiere los fondos entregados a satisfacción del municipio y/o se rehusare a pagar los fondos no utilizados y/u objetados, esta acción se hará efectiva previa notificación de la deuda, considerando los plazos estipulados en el convenio.

ARTÍCULO 5º: En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en relación a la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

TÍTULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 6º: Las subvenciones no podrán exceder en conjunto al 7% del Presupuesto Municipal, exceptuando de este límite a las subvenciones destinadas a los Cuerpos de Bomberos, como a los aportes que el Municipio destine a las áreas de Educación y Salud, que les hayan sido traspasadas.

ARTÍCULO 7º: Se deberá tener en consideración que el Presupuesto Municipal es una estimación de Ingresos y Egresos por lo cual en su oportunidad la Municipalidad de Panguipulli, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega de la subvención en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la Municipalidad.

Se podrá crear dos categorías de postulación con el fin de fomentar la participación de nuevas organizaciones:

- c) Organizaciones que postulan por primera vez.
- d) Organizaciones con más años de postulación.

ARTÍCULO 8º: No se podrá financiar con Subvención Municipal:

- Pago de deudas de la organización
- Honorarios de dirigentes, representantes legales, socios de las organizaciones y familia de dirigentes.
- Viáticos de dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
- Aportes a terceras personas.
- Bebidas alcohólicas.
- Pagos gastos de servicios básicos.
- Cualquier otro gasto que no sea considerado en el proyecto.

En la etapa de evaluación se objetarán aquellos gastos que no se justifiquen y/o no se respalden adecuadamente en el proyecto con la cotización respectiva o no sean pertinentes a la postulación.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9º: En la presentación de los Proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La institución u organización deberá presentar el **formulario único** existente para este efecto, que se deberá retirar en Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- b. **Carta Dirigida** al Sr. Alcalde y Concejo Municipal, manifestando su interés en postular a Subvención Municipal en el periodo correspondiente.
- c. **Certificado que acredite** el registro como beneficiario del Estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- d. Documento que acredite que la institución postulante poseer una **cuenta bancaria** a su nombre.
- e. **Fotocopia cuenta corriente o libreta de ahorro** a nombre de la institución postulante.
- f. **Acta de asamblea** donde conste el acuerdo para la presentación del proyecto.
- g. Cada organización, en general, podrá presentar **sólo un proyecto al año**. Sólo excepcionalmente y por razones debidamente calificadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, podrán ser favorecidos con un aporte adicional, que será considerado como extraordinario.
- h. **Una Cotización y/o Presupuesto del Proyecto** para el cual se solicita la subvención y todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto.
- i. **En el caso de las uniones comunales y asociaciones de organizaciones, se requerirá el Patrocinio de los asociados o Junta de Vecinos** del sector, si existiere, cuando se trate de un proyecto a ejecutar en un territorio determinado.
- j. La organización debe contar con un año de antigüedad como mínimo, en aquellas que no cumplan este requisito, la Comisión Técnica Municipal según Art. 11 del presente Reglamento, evaluará la opción de una subvención extraordinaria.
- k. Los proyectos deben especificar claramente los objetivos que se persiguen con la ejecución y el impacto social que se espera.

ARTÍCULO 10º: Las Subvenciones se otorgarán por dos vías:

- **Ordinarias:** A las cuales podrán postular todas las organizaciones señaladas en el Art. 1 del presente reglamento, con personalidad jurídica y directorio vigente, en los plazos contemplados en el presente reglamento.
Estas convocatorias necesariamente serán establecidas previa dictación de las bases respectivas que regulen el proceso por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, donde se contemplarán todos los requisitos, plazos y antecedentes a presentar, necesarios para la postulación.
- **Extraordinarias:** A las cuales podrán postular las instituciones indicadas en el párrafo anterior, corporaciones y cualquier otra, incluso de fuera de la comuna cuyos proyectos tengan impacto social, económico o cultural, dentro de nuestro territorio comunal.

Ambos tipos de subvenciones deberán contar con el respectivo acuerdo de Concejo Municipal, previa evaluación de la comisión.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 11º: La evaluación y preselección de los proyectos se realizará por una Comisión Técnica Municipal, que estará conformada por:

- **Administrador Municipal**
- **Director de Desarrollo Comunitario**
- **Encargado (a) de Organizaciones Comunitarias**
- **Director de Administración y Finanzas**
- **Director de Control Interno**
- **Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.**

Esta comisión será permanente, no obstante, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos postulados se convocará a los Directivos, Jefaturas, Encargados de Departamentos y/o funcionarios, que sean pertinentes, con derecho a voz y voto, que puedan aportar con la evaluación de los proyectos.

Los integrantes titulares de la comisión podrán ser reemplazados por el Subrogante según orden de subrogación, por un Representante, que podrá ser nombrado mediante una instrucción formal del Titular, del el Subrogante o por defecto nombrado directamente por el Administrador Municipal o Alcalde.

La comisión será presidida por el Director de Desarrollo Comunitario, o por su subrogante y/o representante, a fin de definir y gestionar cada una de las acciones que en conjunto adopte la comisión, correspondiéndole, por ende, el voto dirimente.

Recepcionados los proyectos, la Comisión deberá evaluar y estudiar los antecedentes de cada uno de ellos, emitiendo una decisión fundada que propondrá en su respectivo informe al Alcalde.

Esta comisión realizará la revisión de los antecedentes, debiendo aceptar los proyectos en la medida que cumplan con los requisitos y la documentación administrativa solicitada en el Artículo N° 9 del presente Reglamento. En caso de que algún proyecto no cumpla con los requerimientos solicitados será rechazado.

A este efecto, se emitirá un Acta de Apertura Administrativa, en la cual quedarán registrados todas las observaciones, los proyectos aceptados y los rechazados.

La comisión queda facultada para realizar consultas a quien corresponda, en temas relacionados con los proyectos, solicitar informes técnicos ante dudas, inquietudes o aclaraciones que estime convenientes, para transparentar el proceso y dar recomendaciones más claras respecto a él o los proyectos aprobados y/o rechazados.

La Comisión Técnica evaluará los proyectos de acuerdo con la pauta de Evaluación indicada en el artículo 12 siguiente del presente reglamento. Esta pauta será de conocimiento de los postulantes.

ARTÍCULO 12°: La Comisión Técnica evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios y ponderaciones siguientes:

1. Grado de cobertura o N° de beneficiarios directos: 20%.
2. Grado de participación en el financiamiento: 20%.
3. Comportamiento histórico de la institución (subvenciones otorgadas durante el último trienio): 30%.
4. Pertinencia de la Subvención: (*) 30%

PAUTA DE EVALUACIÓN:

Grado de cobertura o N° de beneficiarios	Puntos	Grado de participación en el financiamiento.	Puntos	Comportamiento histórico	Puntos	Pertinencia de la Subvención	Puntos
Igual o menor a 30	30	Menor a un 10%	40	Presenta mora en la rendición durante 2 años consecutivos	0	Beneficia solo a socios de la organización	40
Entre 30 y 60	60	Entre un 11% y 20%	60	Presenta mora en la rendición durante 1 año	50	Tiene relación al menos con 1 objetivo de la Municipalidad	80
Más de 90	100	Del 21% en adelante	100	Sin mora en la entrega de rendición.	100	Tiene relación con 2 o más objetivos de la Municipalidad	100
Ponderación 1	20%	Ponderación 2	20%	Ponderación 3	30%	Ponderación 4	30%

El comportamiento histórico será evaluado a partir de los registros de rendiciones que lleva la Dirección de Control de la Municipalidad de Panguipulli.

Esta modalidad de evaluación no se considerará para la categoría de organizaciones que postulan por primera vez, a las cuales se les asignará el puntaje máximo.

ARTÍCULO 13°: Una vez aplicados los criterios de evaluación antes señalados en el Artículo precedente, la comisión levantará un acta de evaluación, consignando en orden decreciente a las instituciones según los puntajes de evaluación obtenidos.

ARTÍCULO 14°: Los proyectos evaluados por la Comisión Técnica Municipal, serán presentados al Alcalde y al Concejo Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de la selección de las iniciativas y la aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se proceda a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención.

La Municipalidad a través de la Comisión Técnica o del Concejo Municipal, se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados. Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables, correspondiéndole al Departamento de Organizaciones Comunitarias,

informar a aquellas entidades que fueron y/o no fueron beneficiadas con la subvención solicitada.

La Dirección de Control será responsable de la revisión de la rendición y de la fiscalización aleatoria de los proyectos conforme a lo indicado en el artículo 29 Ley 18.695, a lo solicitado por el Sr. Alcalde, por el Honorable Concejo Municipal y/o cualquier denuncia formal.

ARTÍCULO 15°: Se informará las organizaciones adjudicadas de subvención municipal mediante publicación de la nómina en la página web del Municipio www.municipalidadpanguipulli.cl, a través de los diferentes medios de comunicación existentes en la comuna y redes sociales.

En el caso de las organizaciones no seleccionadas éstas serán informadas al respecto mediante oficio, por parte del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

TÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTÍCULO 16°: Las organizaciones postulantes podrán solicitar financiamiento para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del proyecto presentado y debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17°: Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en moneda nacional considerando los impuestos legales vigentes. Los gastos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) **Gastos en Personal:** Gasto utilizado en recurso humano para el proyecto. Hasta un 50% Máximo del monto total de la subvención municipal. Agregar currículum vitae, fecha y horario de la prestación de los servicios.
- b) **Gastos de Operación:** Recursos necesarios para la realización del Proyecto, por ejemplo: alimentación, obsequios, premios y arreglos florales, limitados hasta un 40% máximo del monto total de la subvención municipal; además de gastos en combustible, fletes, publicidad, entre otros, limitados hasta un 10% máximo del monto total de la subvención municipal.
- c) **Gastos de Inversión (Equipamiento e Insumos):** Recursos que permiten la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas por la organización en su proyecto, que serán parte de la infraestructura o del patrimonio de la organización.

Las organizaciones sin sede social propia no podrán postular proyectos de inversión.

En el caso que el proyecto presentado, sea exclusivamente destinado solo a un tipo de gasto, la comisión podrá proponer un monto superior a los porcentajes indicados y/o proponer que se autorice la totalidad del proyecto justificadamente.

ARTÍCULO 18°: Las subvenciones entregadas se pondrán a disposición de las instituciones beneficiadas de una sola vez o eventualmente podrán entregarse en cuotas, mediante cheques nominativos al nombre de la Personalidad Jurídica de la Institución, dependiendo de las disponibilidades financieras del municipio.

Entregado este documento, la organización cuenta con cinco días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria al nombre de la institución beneficiada. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento del documento, siendo responsabilidad de la institución beneficiada informar a la municipalidad de lo sucedido, para que este tome las medidas para dejar sin efecto el cheque y emitir uno nuevo.

ARTÍCULO 19°: Para proceder a entregar la subvención, deberá firmarse un Convenio Municipio/Organización, en el cual se exprese la voluntad de los terceros en asumir las obligaciones y compromisos por la administración y uso de los recursos entregados, dicho convenio deberá contar al menos con lo siguiente:

- Individualización de las partes.
- Modalidad y monto por asignar
- El tiempo de ejecución del proyecto.
- El detalle de los gastos.
- La forma y los plazos en que se rendirá cuenta, prevaleciendo lo indicado en la circular N° 30 de Contraloría General de la República en todo aquello que no se ajuste a esta última.

Los convenios y modificaciones de convenios, que deban generarse por concepto de aportes o por modificaciones a los aportes, serán canalizadas a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, a fin de generar los documentos de respaldo y las resoluciones de aprobación correspondientes.

ARTÍCULO 20°: Será requisito esencial que la directiva de las organizaciones beneficiadas participe de los diferentes talleres de rendición de cuentas que el Municipio impartirá en las fechas que estime conveniente.

ARTÍCULO 21°: Las personas autorizadas para el retiro del o los cheques son el presidente y tesorero de la Institución, quienes retirarán los cheques en una ceremonia oficial o como lo disponga la municipalidad para cada oportunidad; en el caso de no asistir a la entrega oficial o se trate de una subvención extraordinaria, al momento de retirar el documento en la tesorería municipal deberán presentar el R.U.T., de la Institución acompañado de un certificado de vigencia de la directiva, con una antigüedad no superior a 30 días.

ARTÍCULO 22: La organización está obligada a invertir los fondos de la subvención en el proyecto presentado y aprobado por el Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

TÍTULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 23°: Excepcionalmente se otorgarán subvenciones, solicitadas fuera de los plazos, denominadas Subvenciones Extraordinarias, a personas jurídicas de carácter privado que no persigan fines de lucro, en casos debidamente justificados y propuesto por el Sr. Alcalde al Honorable Concejo Municipal. Para este efecto Los convenios y/o modificaciones de convenios, que deban generarse por concepto de aportes o por modificaciones a los aportes, serán canalizadas a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, a fin de generar los documentos de respaldo y las resoluciones de aprobación correspondientes.

ARTÍCULO 24°: La entrega de Subvenciones Extraordinarias estará sujeta a la normativa señalada en este Reglamento y disponibilidad presupuestaria existente, del presupuesto destinado a subvenciones municipales.

ARTÍCULO 25°: Las solicitudes de Subvención Extraordinaria deberán entregarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Panguipulli, dirigidas al Sr. Alcalde, adjuntando la documentación solicitada en el Art. N° 9 del presente Reglamento, en lo que corresponda, para su posterior derivación al Departamento de Organizaciones Comunitarias, donde se programara la evaluación por parte de la Comisión técnica. Para este procedimiento, no se considerarán las fechas topes de postulación, que rigen para las subvenciones ordinarias, en todo lo demás, les son aplicables íntegramente las consideraciones del presente instrumento.

ARTÍCULO 26°: No podrán financiarse con subvenciones extraordinarias a aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad y/o con otras instituciones del sector público (corroborado mediante certificado de inscripción otorgado por el Registro Ley 19.862), a excepción de aquellos casos especiales, debidamente calificados por el Honorable Concejo Municipal, justificación que deberá ser indicada en el acto administrativo que la aprueba.

ARTÍCULO 27°: Con motivo de facilitar el proceso de rendición de cuentas se presentará al Concejo Municipal solicitudes de subvenciones extraordinarias sólo hasta la primera sesión del Honorable Concejo del mes de noviembre, cuyo requerimiento constituya necesariamente, una situación imprevista o impostergable.

TÍTULO VII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 28°: Todas las Instituciones beneficiadas con subvención deberán rendir cuenta detallada y documentada de su inversión, según formatos (Formularios de Rendición) dispuesto para tal efecto, ante la Dirección de Control y dentro de los plazos estipulados en el convenio firmado, si este no contempla una fecha de rendición, se deberá rendir cuenta, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a ejecutado el proyecto (Art. 26 resolución 30 de la Contraloría).

En caso de otorgamiento de subvenciones en cuotas, no se entregará la siguiente cuota respectiva sin antes haber rendido la anterior. Los fondos no utilizados o no rendidos dentro del periodo estipulado en el párrafo anterior deberán ser reintegrados al Municipio en la respectiva rendición, sin perjuicio de aplicar lo consignado en el Art. N° 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 29°: Toda rendición de cuentas deberá contener, los siguientes antecedentes, según corresponda:

- a) **Formulario de Rendición de Fondos Entregados**, indicando el origen de los recursos y el proyecto aprobado.
- b) **Anexo Detalle de Rendición de Cuentas** de los gastos efectuados con indicación del número del documento, Tipo de Documento (Factura, Boleta, Liquidación u Otro), Nombre del Proveedor o Prestador de Servicios, Descripción de la Labor

- Realizada o Detalle del Gasto, Forma de pago (Efectivo/Transferencia/Cheque), Monto en pesos u otra moneda y total de los gastos.
- c) Facturas, Boletas, Liquidaciones y/o recibos, en formato original o electrónico, según corresponda.
 - d) Convenios y/o Contratos firmados en original por el prestador y el representante de la organización.
 - e) Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales o impuestos, cuando corresponda (formularios SII o electrónicos).
 - f) Certificados: Cuando se trate de servicios estos deberán ser recibidos conforme mediante certificación emitida por el representante de la organización.
 - g) Comprobante de ingreso o recepción de los recursos por parte de la organización.
 - h) Toda documentación o información que permita acreditar el gasto efectivo de los recursos, entre otros informes, fotografías, nómina de asistencia firmada cuando corresponda, etc., cualquier otro antecedente será ponderado por la Dirección de Control al momento de la revisión de la rendición de los recursos y será solicitado mediante oficio.
 - i) Copia del proyecto o el convenio firmado previo al otorgamiento de la subvención.

Así mismo, la documentación que respalda los gastos que se rinden deben corresponder al periodo de la remesa de los fondos entregados.

Los documentos que respaldan los gastos que se rinden deberán ser acreditados mediante documentación en original, debidamente registradas y timbradas por el servicio de impuestos internos, sin perjuicio de los documentos emitidos en forma electrónica los cuales serán considerados originales. Esto con excepción de los documentos que correspondan a liquidaciones de remuneraciones, pasajes y los recibos de taxi, donde se estime fundadamente que el proveedor o prestador del servicio no pudo otorgarles un documento tributario.

Los documentos no deberán estar remarcados, enmendados y/o con cualquier otra alteración y deberán contener el detalle de los productos adquiridos o servicios contratados. En el caso de productos donde la factura no indique el detalle se deberá adjuntar la guía de despacho con el detalle de los productos adquiridos.

Los gastos de movilización deben estar vinculados a la realización de programas o actividades propias de la entidad beneficiaria, circunstancia que deberá ser claramente justificada.

La entrega de dinero por concepto de movilización o combustible será acreditada mediante una planilla confeccionada para tal efecto, la que deberá contener obligatoriamente el nombre de la persona que recibe el dinero, fecha, RUT, monto, lugar de traslado y Patente vehículo (Formato adjunto).

ARTÍCULO 30°: Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia (Decreto).

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, la que deberá constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (decreto o convenio).

ARTÍCULO 31: Se aceptarán boletas hasta un monto máximo de \$20.000, las que deberán ser detalladas en un anexo y por compras superiores a ese monto, la rendición debe ser con factura o boleta computacional conteniendo el detalle de los productos adquiridos.

ARTÍCULO 32º: Para su tramitación las rendiciones de cuentas se ingresarán en la oficina de Partes de la Municipalidad, para su posterior envío interno a la Dirección de Control, donde se revisarán y una vez visadas y autorizadas mediante decreto alcaldico, se remitirán a la Dirección de Administración y Finanzas para su contabilización y resguardo.

En el caso de que la rendición sea objetada por la Dirección de Control, será devuelta a la organización mediante oficio, debiendo subsanar las observaciones realizadas dentro del plazo indicado en dicho oficio, si las observaciones persisten se notificara mediante el mismo medio, para el reintegro de los recursos, pudiendo realizar este procedimiento, mediante carta certificada y aun así no se presenta la rendición subsanada se procederá a informar al Alcalde proponiendo la cobranza judicial de los recursos no rendidos o rechazados.

ARTÍCULO 33º: La Dirección de administración y finanzas deberá realizar la contabilización de las rendiciones de cuenta en el plazo de 10 días hábiles de recibida, con el fin de rebajar la deuda de la institución de la contabilidad municipal.

ARTÍCULO 34º: Una vez transcurrido el plazo para rendición de cuenta indicado en el convenio, el Departamento de Organizaciones Comunitarias, procederá con la notificación de solicitud de rendición, otorgándole un plazo no superior a tres días hábiles para efectuar la rendición o restitución de los recursos entregados, una vez transcurridos este plazos y si aun así la organización no ha efectuado la rendición de los recursos, se remitirán los antecedentes a la dirección de finanzas quien coordinará las labores de cobranzas mediante carta certificada otorgando un nuevo plazo perentorio de tres días hábiles para la rendición, si transcurrido este plazo se mantiene la deuda de la organización, procederá a informar a la asesoría jurídica y al alcalde con el propósito de proceder con la cobranza judicial.

Mientras la institución mantenga rendiciones pendientes no podrá ser objeto de un nuevo aporte por parte de la Municipalidad.

TÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIADA

ARTÍCULO 35º: Una vez adjudicada la subvención las organizaciones deberán cumplir con lo siguiente:

- Gestionar y controlar la correcta ejecución del proyecto.
- Distribuir los beneficios del Proyecto de manera equitativa y transparente entre sus socios y beneficiarios.
- Entregar formalmente la documentación que acredite la inversión de la subvención municipal asignada.
- Hacer efectivo el aporte de la organización para la correcta ejecución del proyecto.
- Poner a disposición todos los antecedentes y/o facilitar el acceso a los bienes implementados, a la Municipalidad de Panguipulli, la cual podrá supervisar la ejecución del proyecto, en forma aleatoria o a petición del Sr. Alcalde y/o Concejo Municipal.
- Ejecutar los recursos del proyecto dentro de los plazos convenidos.
- Nombrar a la Municipalidad de Panguipulli, como ente auspiciador del proyecto cada vez que este sea difundido por cualquier medio.

TÍTULO IX

DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 36°: Se permitirá la modificación de destino de los proyectos y/o materias del convenio, a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud. Esta deberá realizarse obligatoriamente, dentro del año presupuestario en que fue otorgada la subvención municipal, y antes de efectuar cualquier gasto, siempre y cuando no se haya cumplido el plazo establecido en el convenio para su rendición.

Las modificaciones señaladas deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal y posteriormente ser aprobadas mediante decreto alcaldicio.

ARTÍCULO 37°: Las autorizaciones de cambios de destino de la subvención y/o ampliación de destino, se autorizarán siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El cambio solicitado tenga directa relación con el fin del proyecto original presentado.
- b) El monto del cambio del destino sea igual o inferior al monto de la subvención original otorgada.
- c) Se podrá realizar cambio/ampliación de destino por una sola vez al proyecto aprobado.
- d) La institución sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio o ampliación de destino a contar de la fecha del Decreto que lo aprobó.

Las modificaciones, que deban generarse, serán canalizadas a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, a fin de generar los documentos de respaldo y las resoluciones de aprobación correspondientes.

TÍTULO X

OTROS

ARTÍCULO 38°: El otorgamiento de aportes a las corporaciones, fundaciones u otras instituciones sin fines de lucro, podrá realizarse a través de un convenio de colaboración entre el municipio y la institución beneficiaria, considerando que los proyectos o actividades colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, que para ambas partes establezcan sus estatutos y la ley N° 18.695.

ARTÍCULO 39°: Anualmente hasta el mes de julio, se recibirán los convenios de colaboración, estos deberán ser firmados y aprobados por la municipalidad a más tardar en el mes de agosto de cada año, con el objeto de ser incorporados en el presupuesto municipal del año siguiente, estos serán aprobados por el Honorable Concejo Municipal en el mes de diciembre en conjunto con el presupuesto municipal.

Sin embargo, si alguna corporación requiera un aporte y no mantenga un convenio de colaboración vigente, podrá solicitarlo conforme a lo consignado en los Títulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del presente reglamento.

Las modificaciones a los convenios o anexos que se generen por concepto de nuevos aportes serán canalizadas a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, a fin de generar los documentos de respaldo y las resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 40°: No se entregarán nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. Previa solicitud de los receptores de los fondos, debidamente aprobado por la mayoría del Honorable Concejo Municipal y cuya justificación debe expresarse en el acto administrativo que lo aprueba.

ARTÍCULO 41°: Todas aquellas situaciones especiales que no estén previstas en el presente reglamento o que sean contrarias a lo expresado en él, podrán ser aceptadas previo análisis del Honorable Concejo Municipal, quienes tendrán la facultad de aprobar, previa ponderación de los argumentos, debidamente presentados a dicho cuerpo colegiado por informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El respectivo acuerdo requerirá de mayoría simple de los Concejales asistentes a la sesión donde se decida la situación.

ARTÍCULO 42°: Los integrantes de las Organizaciones no deberán estar sujetos a inhabilidad alguna establecida en este reglamento o en otras leyes:

- a) No haber sido procesado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Ser mayor de edad (18 años).
- c) No existir lazos de parentesco, ni consanguinidad entre el Presidente y Tesorero de la Organización, salvo las organizaciones denominadas comunidades indígenas.
- d) Para el caso de los extranjeros estar avecindado a lo menos Tres años en el país.

ARTÍCULO 43°: El presente Reglamento regirá a contar del mes siguiente al decreto que lo aprueba, dejándose sin efecto cualquier otra normativa dictada por el municipio sobre la materia con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo.



JUAN EUGENIO EUGENIO
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL